

# ¿NECESITA AYUDA?

Llame para solicitar ayuda:



Statewide Legal Services

1-800-453-3320

860-344-0380

Si necesita ayuda, entre a nuestro sitio:



[www.ayudalegalct.org](http://www.ayudalegalct.org)

**FAMILIA**

**SERVICIOS LEGALES**

SERIE DE AUTOAYUDA

## ¿Cómo Cambiar su Orden de Custodia o Visitación?

noviembre de 2023



### Ofrecemos asistencia legal gratuita en muchas áreas, entre ellas

- bienestar social,
- SNAP (cupones de alimentos),
- divorcio,
- manutención de menores,
- violencia doméstica,
- quiebra,
- educación especial,
- atención en hogares de ancianos,
- seguro médico,
- desahucio,
- ejecución hipotecaria,
- y más.

*Consulte el reverso para obtener más información sobre servicios legales.*

## ***Mi orden de custodia o visitación no está funcionando adecuadamente. ¿Qué puedo hacer?***

Primero, póngase en contacto con la oficina de Servicios familiares de la corte que dictó la orden. Ellos se pueden reunir con usted y el otro padre y tratar de resolver el problema.

Si los Servicios familiares no lo pueden ayudar, usted tendrá que pedirle a la corte que cambie su orden de custodia o visitación. La mayoría de las cortes tiene un Centro de servicios de la corte que lo puede ayudar con los formularios.

## ***¿Tendré que pagar para cambiar una orden de custodia o visitación?***

Eso depende. Hay que pagar por presentar los papeles en la corte y para que un alguacil le haga la entrega legal de los papeles al otro padre. Si usted tiene ingresos muy bajos y no puede hacer esos pagos, usted puede llenar una solicitud para *exención de pagos* solicitándole a la corte que no le cobre las tarifas requeridas. Vea nuestro folleto, *¿No puede pagar las cuotas de la corte? Pida una exención de cuotas.*

## ***¿La corte aprobará los cambios que quiero hacer?***

La corte probablemente cambiará su orden de custodia o visitación si determina que las siguientes cosas son ciertas:

- La orden de custodia o visitación fue dictada por una corte de Connecticut;
- Usted puede probar que hubo un cambio significativo de circunstancias desde que se dictó la orden.
- Un juez decide que cambiar la orden es lo mejor para sus hijos.

## ***¿En qué situaciones puede la corte hacer cambios de custodia o visitación?***

Debe haber algo más que un problema menor para que la corte haga cambios de custodia o de visitación. El cambio debe ser algo importante que afecte al menor o que afecte la habilidad de uno de los padres de cuidar al menor.

Llame para solicitar ayuda:



Statewide Legal Services  
1-800-453-3320 o 860-344-0380

Si necesita ayuda, entre a nuestro sitio:



[www.ayudalegalct.org](http://www.ayudalegalct.org)

### ***Connecticut Legal Services***

[www.ctlegal.org](http://www.ctlegal.org)

#### **Bridgeport**

1000 Lafayette Blvd 203-336-3851  
Suite 950

#### **New Britain**

16 Main Street 860-225-8678

#### **New London**

125 Eugene O'Neill Dr.  
Suite 120 860-447-0323

#### **Stamford**

1177 Summer Street 203-348-9216

#### **Waterbury**

85 Central Avenue 203-756-8074

#### **Willimantic**

1125 Main Street 860-456-1761

### ***Greater Hartford Legal Aid***

[www.ghla.org](http://www.ghla.org)

999 Asylum Avenue  
Hartford, CT 06105  
860-541-5000

### ***New Haven Legal Assistance Association***

[www.nhlegal.org](http://www.nhlegal.org)

205 Orange Street  
New Haven, CT 06510  
203-946-4811

### ***Consumer Law Project for Elders***

Asistencia legal gratuita a personas mayores de 60 años en todo Connecticut que tienen problemas comunes a los consumidores.

1-800-296-1467

*Este folleto fue preparado por Connecticut Legal Services, Greater Hartford Legal Aid, New Haven Legal Assistance Association y Statewide Legal Services de Connecticut.*

*La información incluida en este folleto se basa en las leyes de Connecticut vigentes al 11/2023. Esperamos que esta información le resulte útil. No tiene como finalidad servir de asesoramiento legal para una situación particular. Si necesita más ayuda, comuníquese con Statewide Legal Services o consulte con un abogado.*

© 11/2023

## ¿Cuándo decidirá mi caso el juez?

El juez frecuentemente decide el caso al finalizar la audiencia. Si eso ocurre en su caso, el juez anunciará sus órdenes en la sala de la corte mientras usted todavía esté allí.

Pero en algunos casos, el juez puede decir, "I'll take the papers." ("Me quedaré con los documentos.") Esto quiere decir que el juez decidirá más tarde, y el secretario le enviará una copia de las órdenes del juez. Si usted no recibe noticias de la corte en unos pocos días, llame al secretario y pregúntele sobre su caso. Asegúrese de que el empleado tenga registrada su dirección actual o los pedidos podrían enviarse a la dirección incorrecta.

## ¿Qué pasa si el otro padre no obedece la nueva orden de la corte?

Usted puede obtener una *orden por desacato* en contra del otro padre. Si el juez determina que alguien está en *Desacato*, eso quiere decir que esa persona ha desobedecido intencionalmente (a *propósito*) una orden de la corte.

Si usted le pide a la corte una orden por desacato, la corte tendrá una audiencia en la cual usted le podrá explicar al juez de qué manera cree usted que el otro padre no cumplió, intencionalmente, las órdenes. Para obtener más información, vea nuestro folleto: *¿Qué Pasa si el Otro Padre Desobedece Una Orden de la Corte?*

## ¿Debería pedir un abogado para mi hijo?

Si usted y el otro padre se ponen de acuerdo sobre la custodia y las visitas, su hijo probablemente no necesite un abogado. Pero quizás le convenga pedir un abogado para su hijo si

- usted y el otro padre no están de acuerdo sobre la custodia o las visitas; o
- usted está preocupado por la seguridad de su hijo (maltrato, violencia en el hogar, etc.).

Algunos ejemplos de cambios importantes son:

- Uno de los padres se muda a otro lugar (ya sea dentro de Connecticut o a otro estado).
- El horario de trabajo de uno de los padres ha cambiado, por lo cual hay que cambiar su horario de visitas.
- Uno de los padres le hace daño al menor o no lleva el menor al médico.

## ¿Puedo obligar al otro padre a que visite al niño?

Usted no puede obligar al otro padre a hacer visitas, pero si no lo visita o lo visita poco, usted puede pedirle a la corte que reduzca su horario de visitas.

## ¿Cómo cambio mi orden de custodia o de visitas?

---

### 1. Llene los formularios de la corte.

Usted puede obtenerlos en el sitio web [www.jud.ct.gov](http://www.jud.ct.gov), en la oficina del secretario de la corte, o en el Centro de servicios de la corte (localizado en la mayoría de las cortes).

#### Usted debe llenar estos formularios:

*Moción de Modificación* (*Motion for Modification*, #JD-FM-174)  
Use este formulario para pedirle a la corte que cambie la orden de custodia o visitación.

*Declaración Jurada con Respeto a los Hijos* (*Affidavit Concerning Children*, #JD-FM-164).

Este formulario le da información a la corte sobre sus hijos, incluyendo dónde han vivido ellos en los últimos 5 años, y cualquier otro caso en la corte relacionado con este caso.

*Declaración Financiera Jurada* (*Financial Affidavit*, #JD-FM-6)  
Este formulario le proporciona a la corte información sobre sus ingresos y sus gastos. Lleve este formulario a la audiencia en la corte. Para instrucciones sobre cómo llenarlo, vea nuestro folleto: Su Información Financiera (Afidávit Financiero).

## Es posible que usted también deba llenar estos formularios:

### Comparecencia (*Appearance*, #JD-CL-12)

Llene este formulario si usted se va a representar a sí mismo en la corte y aún no ha llenado este formulario, o si su dirección ha cambiado.

### Solicitud de Exención de Pagos (*Application for Waiver of Fees*, #JD-FM-75)

Usted puede usar este formulario para pedirle a la corte que no le cobre por hacer la moción en la corte si usted no tiene el dinero para pagar. Vea el folleto de los servicios legales titulado: *¿No Puede Pagar las Cuotas de la Corte? Pida una Exención de Cuotas.*

## Si hay una emergencia que esté afectando el cuidado de su hijo, usted también tendrá que llenar este formulario:

### Solicitud de Orden de Custodia de Emergencia, Ex Parte (*Application for Emergency Ex Parte Order of Custody*, #JD-FM-222)

Llene este formulario si usted está preocupado por la seguridad de su hijo. Por ejemplo:

- Su hijo fue lesionado mientras estaba bajo el cuidado del otro padre.
- Su hijo está en un entorno peligroso debido a drogas, alcohol o armas.

Este formulario debe ser entregado al secretario junto con la *Moción de Modificación*. Este no se puede presentar solo.

## 2. Lleve los formularios a la oficina del secretario de la corte.

Vaya a la oficina del secretario de la misma corte que dictó sus órdenes actuales de custodia o de visitas y entréguele al secretario sus formularios llenos. El secretario asignará una fecha y hora y la escribirá en su formulario de *Moción por modificación*. Esta es la fecha de su audiencia en la corte, cuando usted y el otro padre tendrán que ir a la corte. Algunas audiencias judiciales se realizan en persona y otras se realizan

## La audiencia en la corte

Cuando lo llamen, diga “Ready” (Listo) y siga las instrucciones del juez.

- Tenga que jurar que va a decir la verdad antes de presentar su caso.
- Si usted es la persona que presentó la moción solicitando una modificación, es probable que usted hable primero. Sea breve y hable solamente acerca de las razones por las que pidió una Modificación. Por ejemplo, usted puede decir “Nuestros horarios de trabajo han cambiado y los días de visita en la semana tienen que cambiar.”
- El juez tal vez le haga preguntas. Diga la verdad. Hable lentamente. Dé respuestas completas.
- Cuando haya terminado de explicar su caso, el otro padre le explicará a la corte su versión de los hechos. El otro padre quizás también le haga preguntas a usted.
- Usted tendrá otra oportunidad de preguntarle al otro padre o a los testigos cualquier cosa que pueda favorecer su caso.
- Ambos padres tendrán posiblemente otra oportunidad de
  - decir que no están de acuerdo con el otro padre, y
  - repetir los puntos principales de su caso.

## Consejos para la audiencia en la corte:

- Si le hacen preguntas, diga la verdad. Hable lentamente y dé respuestas completas.
- Si no entiende algo, está bien decir que no entiende.
- Sea cortés con todos los que se encuentren en la sala. No discuta y trate de no perder la calma.
- Cuando haya personas hablando, espere a que terminen.
- Háblele solamente al juez a menos que sea su turno para hacer preguntas.

### **Si su audiencia se lleva a cabo en persona en el tribunal:**

Cada juzgado hace las cosas de manera diferente. Algunos juzgados tienen un tablero electrónico con información sobre qué casos están programados para ese día y dónde debe presentarse. Otros juzgados tienen una lista impresa colocada cerca de la sala del tribunal. Dependiendo de su caso y del tribunal al que acuda, es posible que deba presentarse en una sala del tribunal, reunirse con alguien de la Oficina de Servicios Familiares o ir a la oficina de Caseflow. Trate de llegar temprano al juzgado para tener tiempo de pasar por seguridad y saber adónde ir.

### **En la fecha de la corte:**

- Lleve consigo a la audiencia su *Declaración financiera jurada* completa.
- Si usted tiene testigos, ellos también tienen que ser puntuales. Los testigos pueden ser por ejemplo el médico de su hijo, su maestro o alguien que haya visto el comportamiento del otro padre para con su hijo.
- Es posible que tenga que escribir su nombre y el nombre del otro padre en la lista de Servicios familiares. Pregúntele al personal de la corte dónde se encuentra la oficina de Servicios familiares.

Algunas veces se les requiere a las partes que se reúnan con Servicios Familiares haya o no un acuerdo por escrito. Averigüe en la oficina del secretario de la corte.

### **¿Qué pasa si no estoy de acuerdo con las recomendaciones de los Servicios Familiares?**

No es obligatorio aceptar las recomendaciones de los Servicios familiares. Usted tiene derecho de presentar su caso ante el juez y dejar que éste decida. No hay ninguna garantía de que el juez esté de acuerdo con usted. Aunque a usted no le guste la decisión que tome el juez, usted debe obedecerla.

de forma remota por computadora o teléfono. Hable con el secretario para ver qué tipo de audiencia tendrá.

Haga 4 copias de su *Moción*.

- Dele una copia al secretario.
- Guarde una copia como comprobante.
- Dele el original y una copia a un alguacil estatal. El alguacil llenará el original y se lo dará a usted o a la corte después de haberle hecho la entrega legal de la copia al otro padre.

Usted tendrá que pagar por entregar los papeles a la corte a menos que la corte le haya otorgado una exención de pagos.

### **3. Pídale a un alguacil que le entregue legalmente una copia de la *Moción* al otro padre.**

Usted debe pedirle al alguacil que le haga entrega legal al otro padre de una copia de la *Moción*. En la corte le pueden dar una lista de los alguaciles del área en que el otro padre vive o trabaja, o usted puede obtener una lista de alguaciles en el sitio web de la corte ([www.jud.ct.gov](http://www.jud.ct.gov)).

### **¿Hay un plazo para que el alguacil le haga la entrega legal al otro padre?**

Sí. El otro padre tiene que recibir una copia de su *Moción* por lo menos 12 días antes de la audiencia en la corte. El secretario escribió la fecha de su audiencia en el formulario de la *Moción*. (Si usted presentó la *Solicitud de Orden de Custodia de Emergencia, Ex Parte*, y la corte le otorgó temporalmente su solicitud por emergencia, entonces el alguacil tiene que hacer la entrega legal de los papeles al otro padre por lo menos 5 días antes de la fecha de su audiencia).

Para hacer la entrega legal, usted debe entregarle o enviarle por correo al alguacil los siguientes documentos:

- Una carta llena para el alguacil.
- La *Moción de modificación* original con la fecha de la audiencia en la corte.

- Una copia de la *Moción por Modificación* (pregúntele al alguacil si necesita más de una copia).
- *La Solicitud de la Orden de Custodia por Emergencia, Ex Parte*, si usted está solicitando una.

### **¿Qué pasa si el otro padre vive fuera del estado?**

Si el otro padre vive fuera del estado, pero la orden fue dictada por una corte de Connecticut, usted tendrá que hacerle la entrega legal de los documentos al otro padre. Por lo general, usted deberá saber la dirección de la otra persona. Si conoce su dirección, puede enviarlos por correo certificado. Si no conoce su dirección, es posible que pueda notificar al otro padre mediante la publicación en el sitio web de la Rama Judicial. Para obtener más información, hable con el Centro de servicio de su corte (Court Service Center).

### **¿Tengo que pagarle al alguacil para que le haga la entrega legal al otro padre?**

- Si la corte le aprobó una Exención de pagos, usted no tendrá que pagar nada.
- Si la corte no le dio una Exención de pagos, usted probablemente tendrá que pagar entre \$50 y \$75. Usted puede hablar con el alguacil acerca del pago.

### **¿Qué pasa después de que el alguacil le haga la entrega legal al otro padre?**

El alguacil presentará los formularios en la corte o se los devolverá a usted para que usted los pueda presentar. Si el alguacil le devuelve los formularios, haga una copia para guardar y lleve o envíe las formas originales a la oficina del secretario antes de la fecha de su audiencia en la corte.

Si usted no está seguro de que el alguacil va a presentar los formularios, usted puede llamar y preguntarle.

## **4. Presente sus formularios ante el secretario de la corte.**

Si el alguacil le devuelve los formularios, deberá presentar estos formularios en la oficina del secretario:

- la *Moción por modificación* original;
- la *Prueba de la Entrega legal (Return of Service)* del alguacil;
- la *Declaración jurada con respecto a los hijos*; y
- la *Solicitud de orden de custodia por emergencia, Ex Parte* (si la va a presentar).

Usted puede presentar los formularios en persona o por correo. Guarde siempre una copia de todos los documentos que presente ante la corte.

Si usted aún no ha hecho el pago de presentación, usted tendrá que pagarla ahora (a menos que la corte le haya concedido la exención de pagos).

**Nota:** Algunos alguaciles devolverán los papeles originales a la corte y los presentarán. Otros alguaciles le devolverán los papeles originales y usted tendrá que presentarlos en la corte. Pregúntele al alguacil lo que usted tendrá que hacer.

## **5. Asistir a su audiencia de la corte.**

### **Si su audiencia se lleva a cabo de forma remota (en una computadora o teléfono):**

Puede encontrar información importante sobre audiencias remotas en <https://jud.ct.gov/RemoteJustice>

También puede preguntarle al secretario de la corte qué información y aplicación necesitará en su computadora o teléfono.